

Decreto 974/2008

Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, correspondiente al Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables, del 12 de mayo de 2008.

Bs. As., 18/6/2008

VISTO el Expediente N° 1.274.136/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 12 de mayo de 2008 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606 del 30 de septiembre de 1983 y sus modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal Embarcado de la actual Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606 del 30 de septiembre de 1983 y sus modificatorios).

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en dicho Cuerpo, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2008 y sus Anexos I y II, de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto, se acordó un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1° de junio de 2008 y del 1° de agosto de 2008, fijándose en sus Anexos I y II las cuantías que por los distintos conceptos escalafonarios percibirá el personal.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención Prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de

Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2008 que dispone su vigencia a partir del 1° de junio de 2008 y del 1° de agosto de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo y sus Anexos I y II de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606 del 30 de septiembre de 1983 y sus modificatorios) de fecha 12 de mayo de 2008, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1° de junio de 2008 y del 1° de agosto de 2008, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de mayo de 2008 siendo las 15.45 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José: Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables, acompañado del Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Secretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Carlos Alberto RIVIERE, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en representación de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES el Sr. Roberto Horacio ALTAMIRANDA, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Señores Eduardo De Gennaro, Leopoldo GONZALEZ, Rubén MOSQUERA, Oscar Rubén VERON, Rubén URETA y Ricardo OMS, en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Señores Gustavo PRELLEZO, Fermín LOPEZ y Juan Carlos PEREYRA; en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO, los Señores José Antonio GONZALEZ, Omar PARODI, Angel ASTRADA, Juan Nicolás WARZEL, Edgardo MUÑOZ y Roberto MILIO.

En el marco del proceso, de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables, y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 2606/83 y sus modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/08; y en un 9,5% a partir del 1/8/08.

Como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos que anteceden se establecen los montos de la Asignación de la Categoría, el Suplemento por Responsabilidad Profesional y el Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable, correspondientes al personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2008 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1° de agosto de 2008 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

El Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento y la Asociación de Trabajadores del Estado solicitan manifestar en Acta Complementaria.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 16.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y
VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA (1/6/08)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1.262	505	1.767
2	1.059	425	1.484
3	981	394	1.375
4	894	358	1.252
5	795	319	1.114
6	695	279	974
7	517	248	865
8	541	217	758
9	497	198	695
10	457	184	641
11	426	169	595

SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (1/6/08)

CATEGORIA	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	634
2	541
3	386
4	232
5	77

ADICIONAL MENSUAL NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE (1/6/08)

CATEGORIA	ADICIONAL
7	48
8	156
9	202
10	267
11	318

ASIGNACION DE LA CATEGORIA (1/8/08)

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1.382	553	1.935
2	1.160	465	1.625
3	1.074	432	1.506
4	979	392	1.371
5	871	349	1.220
6	761	306	1.067
7	676	272	948
8	593	238	831
9	544	217	761
10	500	202	702
11	467	185	652

SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (1/8/08)

CATEGORIA	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	694
2	593
3	423
4	254
5	84

ADICIONAL MENSUAL NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE (1/8/08)

CATEGORIA	ADICIONAL
7	53
8	171
9	222
10	293
11	348